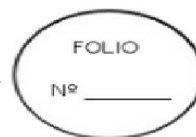




Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,
Comercial y Laboral - Puerto Rico - Mnes.
Av. Culmey 240, Puerto Rico - Mnes.
juzgadocivil1.puertorico@jusmisiones.gov.ar
Expte. N° 230/2007
ID N° 28219466



OFICIO N° 35/2025

Puerto Rico, Misiones, 20 de Marzo de 2025.

AL ENCARGADO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

POSADAS - MISIONES:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: ***“EXPTE. N° 230/2007 REIS JESUS (P.D.P) Y GOMEZ JUANA RAMONA ELISABETH (P.D.P) s/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA”***, que tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dr. GASTÓN ANDRÉ NAVARRE, Secretaria Nro. 2, a mí cargo, sito en calle Carlos Culmey S/N de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, correo institucional juzgadocivil1.puertorico@jusmisiones.gov.ar, teléfono: 03743-421404 - Centrex 1504, donde se ha dispuesto librar la presente a fin de que proceda a TOMAR RAZON del divorcio vincular de GÓMEZ JUANA RAMONA ELIZABETH, DNI N° 20.241.988, y REIS JESUS, DNI N° 13.944.997, matrimonio celebrado en la Delegación del Registro Provincial de las personas de Jardín América, Departamento de San Ignacio, Misiones, bajo el TOMO 1, ACTA 5, AÑO 1983.

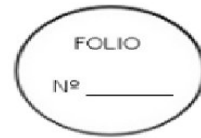
Como mejor recaudo a continuación se transcribe la Resolución que ordena el presente libramiento, que en su parte pertinente expresa:

*"PUERTO RICO, Misiones, 11 DE DICIEMBRE DE 2023. VISTO... CONSIDERANDO... FALLO: I. DECRETANDO EL DIVORCIO VINCULAR DE LA Sra. JUANA RAMONA GÓMEZ, D.N.I. Nº 20.241.988 y el Sr. JESUS REIS, D.N.I. Nº 13.944.997, ambos de nacionalidad argentina, declarándose disuelta la sociedad conyugal conforme el art. 480 del Código Civil y Comercial, con efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda que data del 23/05/2007. II. Costas por el orden causado. III. Notifíquese personalmente o por cédula. Al Ministerio Fiscal en su despacho. Firme que quede, ofíciase al Registro Provincial de las Personas para su toma de razón y expídase Testimonio. IV. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. Dr. GASTÓN ANDRÉ NAVARRE, JUEZ". **Otra resolución expresamente dice:** "PUERTO RICO, Misiones, 02 DE DICIEMBRE DE 2024. VISTO... RESULTANDO... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. RECTIFICAR solamente el nombre y apellido consignado en Fallo obrante fecha 11/12/2023 -ID 23364093- Número de Protocolo: 521/2023, dejándose sin efecto donde diga "Sra. JUANA RAMONA GÓMEZ" aclarándose que el nombre correcto es "JUANA RAMONA ELIZABETH GÓMEZ", manteniéndose todo lo que en demás se decide en dicho Fallo. II. Notifíquese personalmente o por cédula y/o cédula electrónica. III. Firme que quede, líbrese oficio Registro Provincial de las Personas y expídase Testimonio de la presente. IV. REGÍSTRESE. PROCOLICESE. NOTIFÍQUESE. FDO. Dr. GASTÓN ANDRÉ NAVARRE, JUEZ".*

ARTÍCULO 400 Ley XII Nº 27.- Las oficinas públicas no pueden establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinan las leyes, decretos u ordenanzas. Deben contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte (20) días hábiles y las entidades privadas dentro de diez (10), salvo que la providencia que lo ordena, fije otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales... **ARTÍCULO 401 Ley XII Nº 27.-** Retardo. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no puede ser cumplido en el plazo, se debe informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquel, sobre las causas



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,
Comercial y Laboral - Puerto Rico
Expte. Nº 230/2007
ID Nº 28219466



y la fecha en que se cumplirá. Cuando el Juez advierte que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, debe poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que corresponda, sin perjuicio de las otras medidas a que haya lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestan oportunamente, se les impone una multa de hasta Pesos Cien (\$100) por cada día de retardo. La apelación que se deduce contra la respectiva resolución tramita en expediente separado.”

Se adjunta al presente Oficio en documento compartido el comprobante de pago de tasa administrativa.

Atentamente.-

Digitally signed by CRISTIANE Maria
Gonzalez
Date: 2025.03.20 07:21:59 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Juzgado Civil, Comercial y
Laboral N° 1, Puerto Rico

En la ciudad de Rosadas, Capital de la Provincia de San Juan, a los 20
del mes de MARZO de 2025, ante mí, Jefe del I pte

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte

Nº 702-J-25 Cto. Nº 35/2025 de fecha

bajo el nº 23978 Fº 369

en Expte Nº 230/2007 deis. krs (P.D.P.)

y Gómez Juana Ramona Elisabeth (P.D.P.)
S/Olivero Linera (...)

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro nº 03 Folio 05 Año 2025

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Depto. Despacho
del de las Personas



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Gobierno
División del Estado Civil
y Capacidad

REDACTO

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

NUMERO CINCO

En Jardin América Provincia de Misiones República Argentina, siendo las 5hs del día veintuno de enero mil novecientos ochenta y tres ante mí Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:

Don Jesús REIS

Edad veintitrés años, estado soltero nacionalidad argentina
Doc. Id. DNI no 13.944.991 profesión empleado
lugar de nacimiento El Saborio. Mnes
domiciliado en Jardin América. Mnes
hijo de _____

DATOS DEL CONTRAYENTE

Juan Ramón Reis de nacionalidad argentina de profesión comerciante domiciliado en El Saborio. Mnes
Mnes y de Maria Bresinski de nacionalidad argentina domiciliado en El Saborio. Mnes

y Doña Juana Ramona Elizabeth GOMEZ

Edad caterece años, estado soltero nacionalidad argentina
Doc. Id. DNI no 20.241.988 profesión mae de casa
lugar de nacimiento Jardin América. Mnes
domiciliada en Jardin América. Mnes
hija de Horacio Gómez de nacionalidad argentina de profesión chofer domiciliada en Jardin América. Mnes
Mnes y de Gilberto Felipe de nacionalidad cocheres domiciliada en Jardin América. Mnes
paraguay

DATOS DE LA CONTRAYENTE

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la ley que:

Don Jesús REISy Doña Juana Ramona Elizabeth GOMEZ

quedaban unidos en matrimonio.

Nombre y apellido Mario Arnibal Rodríguez D. I. DNI 7.486.274Edad cuarenta y siete años, estado soltero profesión comerciante
domiciliado en Jardin América. MnesNombre y apellido Francisco Tamen de D. I. CI 146.336Edad cuarenta y ocho años, estado casado profesión comerciante
domiciliado en Jardin América. Mnes

Presente en este acto el padre de la novia que preside su consentimiento para la celebración del matrimonio de su

Nota de REF.
pasa al dorso
de la hoja

REIS
Jesús
GOMEZ
Juana Ramona
Elizabeth

hija, firmando este acta en prueba de ello -
leída dada la firma con los testigos presentes, de parte
de la menor y los testigos mencionados.
firmas

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
MARGARITA D. R. de BAEZ
J. J. J. J. J.



Cumplíase con el sellado de ley.

= Protocolizada Libro 03, Folio 05, Año 2025 =

Corresponde al Expte. N° 102.1.25. Oficio N° 35/2025 de Fecha 20-03-25

Venido del Juzgado C.G. y L. Penal N° 1... Secretaría N° 2

Con Asiento en Pto. R. C. G., Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados Expte. N° 230/2007 REIS JESUS Y

GOMEZ Juana Ramona Elizabeth S/ Divorcio

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos S/ES

JESUS REIS DNI N° 13.944.997 Y

Juana Ramona Elizabeth GOMEZ DNS N° 20.241.988

Pdo. Esteban A. NAVARRA, Juez Fdo. 68, Fecha de Fallo: 11-12-2023

Posadas, Misiones... 11-03-2025... Secretario



[Handwritten signature]
ETELINDA LOPEZ
Inspección Zona Centro
Registro Provincial de las Personas

2025 - “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

POSADAS, 27 de Marzo del 2025.-

REFERENCIA: “Expte. N° 230/2007 REIS JESUS (P.D.P) Y GOMEZ JUANA RAMONA ELISABETH (P.D.P) S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA”

**JUZGADO INTERVINIENTE
S/D.-**

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los
fines de remitir Expte. Cumplimentado.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:
ESCHOYEZ Mariela Vanesa
Fecha y hora: 27.03.2025 08:39:55